

de 6 de febrero de 1973, la cantidad que le correspondía por razón de su destino, antigüedad y demás elementos que se indican en los artículos 101, 4.º, de la Ley de 7 de febrero de 1964 y 10 y 11 Real Decreto 889/1972, bien ascienda a las 53 175 pesetas fijadas a los nuevos funcionarios que le siguen en la relación del anexo II, o bien a otra distinta, procediéndose por la Administración demandada, previa liquidación pertinente, al abono de lo dejado de percibir por dicho concepto desde el año 1973; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20257 *ORDEN de 15 de junio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 37.793, promovido por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de febrero de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 21.188, interpuesto contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 37 793, interpuesto por la Administración, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de febrero de 1981, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1983, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por la representación del Estado, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 23 de febrero de 1981, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia que se insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20258 *ORDEN de 15 de junio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo promovido por la Administración General, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla de fecha 9 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 56/1980, interpuesto contra resolución de este Ministerio de 8 de febrero de 1977 y de 7 de noviembre de 1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Administración General, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla de fecha 9 de marzo de 1981, que resolvió el recurso número 56/1980, interpuesto contra resolución de este Ministerio de 8 de febrero de 1977 y 7 de noviembre de 1979, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1983, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por la representación del Estado, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de 9 de marzo de 1981; sin haber expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20259 *RESOLUCION de 12 de abril de 1983, de la Dirección Provincial en Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas son las siguientes:

- Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.».
- Lugar donde se va a establecer la instalación; Términos municipales del Valle de Erro y Burguete (Navarra).
- Finalidad de la instalación; Mejorar las condiciones del suministro de energía eléctrica a varias localidades situadas en la parte norte de la provincia.
- Características principales: Derivaciones de la línea «Zubiri-Burguete» a las localidades que se citan a continuación y con las longitudes indicadas:

Derivación a Erro y Ardaiz, de 210 metros.
Derivación a Valle de Arce, de 151 metros.
Derivación a Aincica, de 2.103 metros.
Derivación a Linzoain, de 212 metros.
Derivación a Viscarret, de 102 metros.
Derivación a Mezquiriz, de 917 metros.
Derivación a Espinal, de 258 metros.
Derivación a Burguete, de 312 metros.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona, en septiembre de 1982, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz de Levante, concediéndosele un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 12 de abril de 1983.—El Director provincial.—4.436-15.

20260 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se autoriza a la Empresa «Hermanos Cárdenas Olaso», la instalación de un lavadero de carbón en la mina «La Manchega», en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real).*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y en el artículo 138 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, cumplidos los trámites reglamentarios, se hace público que por esta Dirección General se ha resuelto autorizar la instalación de un lavadero de carbón en la mina «La Manchega» a la Empresa «Hermanos Cárdenas Olaso», en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real).

Madrid 31 de mayo de 1983.—El Director general de Minas, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

20261 *RESOLUCION de 6 de junio de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (R.I. 6.340. Expediente: 28.588).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública

blica para el establecimiento de líneas eléctricas, centros de transformación y red de baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de líneas eléctricas, centros de transformación, y red de baja tensión cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados, LA-50, aisladores de vidrio «ESA» número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado, con crucetas tipo bóveda y otros metálicos de celosía tipo «UESA», con entronque en la línea de «Unión Eléctrica, S. A.» a «La Faba», con una longitud de 934 metros, hasta el centro de transformación de San Pedro de Nogal.

Otra línea de iguales características, derivada de la línea al C. T. del Centro de Comunicaciones del Ejército del Aire (apoyo número 18), con 183 metros de longitud, hasta el C. T. de Laballos.

Dos centros de transformación de tipo intemperie con apoyos metálicos de celosía y transformadores trifásicos de 25 KVA, tensiones 15 KV/380-220 V y dos redes de distribución en baja tensión aéreas, trifásicas, posadas y suspendidas con conductor de aluminio en haz trenzado aislado, tipo «PRC», de 3 por 25 más 1 por 54,6 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón armado y palomillas metálicas que se instalarán en las localidades de San Pedro de Nogal y Laballos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 6 de junio de 1983.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—10.589-C.

20262 *RESOLUCION de 9 de junio de 1983, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.348, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida Roncesvalles, número 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Ocón, circuito simple a 13,2 KV, con conductores de cable de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección sobre cuatro apoyos de hormigón y uno metálico. Tendrá una longitud total de 812 metros, con origen en el apoyo número 6 de la línea a E. T. «Las Ruedas de Ocón» y final en la E. T. que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador trifásico de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Red de distribución en baja tensión, posada sobre fachadas o tensada entre postes o entre espacios abiertos con conductores aislados de cable trenzado en haz, de secciones diversas.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 9 de junio de 1983.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—4.558-15.

20263 *RESOLUCION de 9 de junio de 1983, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.325, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Salto del Cortijo, S. A.», con domicilio en Logroño, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Fase I. Grupo formado por turbina Kaplan de eje vertical, doble regulación, con una potencia de 4.991 CV y alternador sincrónico de 4.375 KVA, 6.000 V.

Fase II. Grupo formado por turbina Kaplan de eje vertical, doble regulación, con una potencia de 4.994 CV y alternador sincrónico de 3.375 KVA, 6.000 V.

Estación transformadora tipo intemperie, con transformador trifásico de 4.500 KVA de potencia y relación 6/66 KV.

La finalidad de esta instalación es el aprovechamiento máximo del caudal regulado por embalses y promoción de la producción hidroeléctrica de centrales de pequeña potencia.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo para ello presentar el proyecto de ejecución.

Logroño, 9 de junio de 1983.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—4.416-15.

20264 *RESOLUCION de 10 de junio de 1983, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción definitiva en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, Vehículos y Contenedores, con aplicación al campo de la inspección técnica de vehículos.*

Visto el escrito formulado por la Empresa «Revisiones de Navarra, S. A.», con domicilio social provisional en calle Dabán, número 15, Peralta (Navarra), solicitando la inscripción definitiva en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, y la autorización para la puesta en funcionamiento de la estación de reconocimiento de vehículos sita en Peralta (Navarra);

Visto que la citada Entidad fue inscrita provisionalmente como Entidad colaboradora para la inspección técnica de vehículos por Resolución de 28 de julio de 1982, con el número 02-36.

Visto el informe de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra, en el que se certifica que las instalaciones han sido construidas de acuerdo con el proyecto previamente aprobado;

Visto que no existe objeción por parte de la excelentísima Diputación Foral de Navarra a la puesta en funcionamiento de la citada Estación ITV, conforme se desprende del acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 9 de junio de 1983;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General ha resuelto inscribir de forma definitiva a la Entidad «Revisiones de Navarra, S. A.», con el número 02-36, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras con vistas a su actuación en el campo de la inspección técnica de vehículos, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980, autorizando la puesta en funcionamiento de la estación de reconocimiento técnico de vehículos sita en la confluencia de las carreteras C-115, de Peralta a Pamplona, con la de Peralta a Marcilla.

La presente Resolución autoriza la puesta en funcionamiento de la estación citada en el párrafo anterior, que consta de una línea de inspección para vehículos ligeros y otra para vehículos pesados, en las siguientes condiciones:

La Entidad se comprometerá a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos, así como a seguir las directrices e instrucciones que en cada momento recibirá de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra, hasta tanto las competencias en materia de la inspección técnica de vehículos no sean asumidas por la excelentísima Diputación Foral de Navarra, en lo que se refiere a la ejecución de las inspecciones como al trámite administrativo en relación con las mismas.